ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 0567 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LAPA INVERSIONES S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	2 1 2 1 4		

FECHA: 15-10-2026

Entre los suscritos, **GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.631 expedida en **Ibagué -Tolima**, Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible según Resolución N° 4342 del 01 de septiembre de 2025 y Ordenador del Gasto según Resolución No. 2381 del 11 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte; y por la otra, **LAPA INVERSIONES S.A.S,** identificado con NIT. 901.667.917-1, representada legalmente por **DANIEL FERNANDO TORRES PALOMINO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.754.830 de Ibagué- Tolima, quien declara bajo la gravedad del juramento en nombre propio y de la sociedad que representa, que se entiende prestado con la firma de la presente modificatoria, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denomina **EL CONTRATISTA**; hemos acordado modificar la cláusula SEGUNDA-PLAZO del contrato Nº 0567 del 29 de abril del 2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **A)** Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA adelantó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. CORTOLIMA-SAMC-0002-2026, del cual se derivó el Contrato de No. 0567 del 29 de abril del 2026, celebrado con LAPA INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 901.667.917-1, representada legalmente por DANIEL FERNANDO TORRES PALOMINO, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CREACIÓN DE LA RED AMBIENTAL DE MUJERES COMO UN MECANISMO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO QUE CONTRIBUYE A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL, LA DINAMIZACIÓN DE ECONOMÍAS LOCALES SOSTENIBLES Y LA CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS DE GOBERNANZA AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL", por valor de DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS($200.860.300) M/CTE, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**. B)** Que, el día 11 de septiembre de 2026**,** las partes suscribieron la modificación No. 1 al Contrato No. 0567 de 2026**.** El objeto principal de dicho documento fue la modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO**,** en virtud de la cual se incrementó el término de ejecución, fijando el plazo total del contrato principal en CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio. **C)** Que mediante justificación de fecha 14 de septiembre de 2026 la supervisora

ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 0567 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LAPA INVERSIONES S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	2 1 2 1 4		

FECHA: 15-10-2026

del contrato solicita modificar CLAUSULA – SEGUNDA PLAZO de conformidad con los siguientes argumentos:

- *Que, en el marco de la ejecución contractual**,** se han adelantado con éxito las actividades de vinculación, capacitación, acompañamiento y fortalecimiento de las mujeres participantes. Como resultado, se evidencian avances significativos en el desarrollo de los procesos organizativos y en la implementación de acciones ambientales dentro de los territorios intervenidos. En consecuencia, se hace indispensable ejecutar las actividades de seguimiento y verificación de los resultados obtenidos en campo.*
- *Que el día 13 de octubre de 2026**,** el contratista radicó una solicitud formal ante la supervisión del contrato para prorrogar el plazo de ejecución por quince (15) días calendario adicionales. Esta ampliación tiene como objetivo completar las visitas de seguimiento técnico, verificar la correcta implementación de las acciones ambientales desarrolladas, así como recopilar y sistematizar las evidencias y resultados finales. Dichos insumos son estrictamente necesarios para la adecuada planeación del evento de cierre y la presentación integral de los logros alcanzados por la Red Ambiental de Mujeres.*

D) Que, con ocasión de la solicitud de ampliación de plazo elevada por el contratista, la supervisión del contrato concertó una mesa de trabajo con el fin de examinar la procedencia de la prórroga solicitada. Para ello, se tomaron como criterios de evaluación el estado de avance y seguimiento de las obligaciones pendientes, así como los requerimientos necesarios para la organización y desarrollo del evento de clausura del proyecto. **E)** Asimismo, en el desarrollo de dicha sesión se enfatizó en la importancia estratégica de culminar las visitas de seguimiento técnico en las veredas priorizadas; de manera especial, aquellas orientadas a verificar las actividades de pintura de fachadas en la vereda San Bernardo, así como el monitoreo y seguimiento a la siembra de material vegetal en la vereda San Juan de la China como las intervenciones de pintura en la misma. **F)** La supervisión del contrato concluyó que el pazo adicional solicitado por el contratista facilitará culminar las actividades pendientes de seguimiento y verificación, consolidar sus evidencias y resultados y realizar el cierre del proyecto, sin que ello implique, por sí mismo, una modificación del valor contractual dado que la misma no genera costos adicionales.
Con base en lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar la CLÁUSULA: SEGUNDA- PLAZO del contrato Nº 0567 del 29 de

ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 0567 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y LAPA INVERSIONES S.A.S

CODIGO TRAZABILIDAD	2 1 2 1 4		

FECHA: 15-10-2026

abril del 2026. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución a prorrogar mediante la presente acta modificatoria corresponde a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. **PARÁGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución del contrato asciende a CINCO (05) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha del acta de inicio**. CLAUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes en Secop ll, manifestando el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de esta modificación y CORTOLIMA podrá dar por terminado el contrato sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al Contratista. **CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Elaboró: Jazmín Amparo González Espinosa – Abogado oficina de contratación.
Revisó: Angélica María Valencia Bonilla-Jefe Oficina de Contratación.